

ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LAS CORTES  
DE CASTILLA-LA MANCHA  
(DE 1 DE ENERO DE 2015 A 31 DE DICIEMBRE DE 2015)

**M<sup>a</sup> del Pilar Molero Martín-Salas**  
*Profesora Contratada Doctor Acreditada de Derecho Constitucional*  
*Universidad de Castilla-La Mancha*

Recibido: 01-03-2016  
Aceptado: 11-06-2016

**SUMARIO**

*I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.*

*II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas.*

***I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.***

Durante dicho periodo se han aprobado en Castilla-La Mancha un total de 8 leyes, un número bastante inferior al de otros periodos, ya que por ejemplo durante el año 2010 se aprobaron un total de 18 leyes.

Sin embargo parece que se modifica la tónica seguida durante los últimos años, si bien la situación económica no se descuida, sí parece que el enfoque que trata de darse a la legislación no se centra tan abiertamente en el aspecto económico.

Concretamente las leyes aprobadas han sido las siguientes:

- Ley 1/2015, de 12 de febrero, del Servicio Regional de Mediación Social y Familiar de Castilla-La Mancha.

- Ley 2/2015, de 19 de febrero, por la que se modifica la Ley 5/2005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha.

- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.

- Ley 4/2015, de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha

- Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

- Ley 6/2015, de 30 de julio, de modificación de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.

- Ley 7/2015, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, en materia de jornada de trabajo, y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, en materia de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

## ***II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas.***

**- Ley 1/2015, de 12 de febrero, del Servicio Regional de Mediación Social y Familiar de Castilla-La Mancha.**

DOCM núm. 36(23-02-2015).

El principal objetivo de esta ley es aunar en una única norma todo lo relativo a mediación, entendida ésta como un mecanismo extrajudicial para la resolución de conflictos.

La labor del mediador se entiende como esencial, pues será el que tratará de acercar las posturas de las partes en conflicto, siempre de manera neutral y ofreciendo un servicio, no sólo a nivel familiar, sino también social.

La ley se compone de 40 artículos a lo largo de los cuales se regula el Servicio Regional del Mediación Social y Familiar de Castilla-La Mancha. Este servicio trasciende del ámbito familiar, que se considera el objetivo habitual del mecanismo de la mediación, y se incluyen otros del ámbito social. Además de los problemas propios del entorno familiar, como son la ruptura de pareja, la relación de los menores con sus padres, la obligación de alimentos entre parientes, o los conflictos que puedan surgir en situaciones de adopción o acogida, también se prevé la mediación para otros asuntos dentro de la comunidad escolar, en el ámbito sanitario, ente la víctima y el menor infractor, etc.

También se establecen los principios por los que debe regirse la mediación tales como la voluntariedad del sometimiento a la misma, la igualdad, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad del proceso, etc. Así como los derechos y obligaciones tanto del mediador como de la partes implicadas.

Asimismo se establecen las normas de procedimiento para llevar a cabo la mediación: inicio del procedimiento, elección del mediador, duración del procedimiento, etc.

**- Ley 2/2015, de 19 de febrero, por la que se modifica la Ley 5/2005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha.**

DOCM núm. 40 (27-02-2015).

La propia exposición de motivos establece los principales objetivos de la ley: reforzar los incentivos para favorecer la permanencia de las farmacias en el medio rural, mejorar la planificación farmacéutica, fomentar la política de uso racional de medicamentos y adaptar la normativa regional a los cambios de diversas normas de ámbito estatal.

Se introducen reformas respecto a la planificación de las farmacias, con la finalidad de favorecer el establecimiento de las nuevas, y la sostenibilidad de la ya existentes, principalmente en el ámbito rural.

También se amplían las funciones de la farmacia para conseguir una mejor integración en el sistema de salud y dar una mejor respuesta a lo demandado por los pacientes.

**- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.**

DOCM núm. 49 (12-03-2015).

Se trata de una ley amplia, que consta de 87 artículos, además de las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

Comienza la ley reconociendo la importancia de la caza, por ser una actividad muy practicada en la región y por su incidencia en diversos ámbitos como el económico o el social. Ello supone que debe regularse de manera adecuada, y para ello se pone el punto de mira en determinados aspectos relevantes:

- Se incorporan los Planes de Conservación del Patrimonio Genético, especialmente pensado para las especies más sensibles.
- Las especies de caza y sus hábitats, en lo que respecta a los daños que dichas especies puedan ocasionar en el lugar donde están.
- Especial atención a las especies autóctonas.

- Regulación de la documentación necesaria, así como dispositivos para el traslado de las piezas muertas.

- Especial atención a aspectos sanitarios relacionados con la salud pública.

- Regulación de los requisitos para ejercer la actividad, así como los medios para llevarla a cabo, especialmente respecto a los tipos de armas.

- Impulso de las sociedades y clubes de cazadores.

- Para la promoción de la actividad cinegética se crea la Marca de Calidad "Caza Natural de Castilla-La Mancha".

- Se estipulan los distintos tipos de terrenos para llevar a cabo la actividad.

- Creación de la figura de cuarteles comerciales de caza, integrados en cotos de caza. Estos cuarteles pueden ocupar parte o la totalidad del coto, y consistirán en aquellos terrenos en los que se realiza la suelta de ejemplares para aumentar la capacidad cinegética de ese territorio.

- Promoción de la libertad de pactos para la obtención de derechos cinegéticos...

**- Ley 4/2015, de 26 de marzo, por la que se crea el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha.**

DOCM núm. 67 (08/04/2015).

Con la intención de fomentar la agricultura, ganadería, las industrias afines a las mismas, así como la investigación y el desarrollo se elabora esta ley, y se crea el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha.

Se trata de un organismo autónomo cuyos objetivos se centran en potenciar la investigación, desarrollo, innovación, formación, modernización y transferencia de conocimientos y resultados de la investigación, dirigidos a los sectores agrícola, ganadero, forestal, medioambiental, cinegético, de la acuicultura y de la pesca fluvial, así como de sus industrias de transformación y comercialización, mediante el impulso del desarrollo tecnológico y la dinamización de iniciativas

que comporten nuevas orientaciones productivas o la adecuación al mercado y sus exigencias de calidad y competitividad.

Dicho instituto, para conseguir los objetivos propuestos, contará con diversas facultades como la posibilidad de realizar contratos, prestar servicios, contraer y conceder préstamos, contratar estudios, suscribir convenios con las Administraciones Públicas, así como con empresas públicas y privadas, solicitar subvenciones, elaborar y proponer planes de investigación, etc.

**- Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.**

DOCM núm. 67 (08/04/2015).

También se trata de una ley amplia formada por 132 artículos y diversas disposiciones. Los beneficios del deporte son indiscutibles, y por ello existen diversas normativas al respecto entre las que cabe destacar el Libro Blanco sobre el Deporte que sin duda marca un cambio y un importante avance en la materia.

Sin embargo la evolución social y las nuevas necesidades hacen necesaria una revisión de la regulación existente, esencialmente el deporte ha dejado de ser visto como un medio para competir, y ha empezado a concebirse como un medio para conseguir bienestar y salud. Del mismo modo se considera necesaria una regulación que ponga en valor la investigación en la materia y se preocupe por la formación y cualificación de los profesionales que la ejercen.

Por tanto, el objetivo de la presente ley, además de unificar toda la regulación existente en torno al deporte, pretende establecer el régimen jurídico de la actividad física y el deporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del marco de competencias que le atribuye su Estatuto de Autonomía, con la finalidad de promocionar su conocimiento y práctica entre la población, dentro de unas condiciones óptimas de seguridad, sostenibilidad y garantía de acceso y de la coordinación y convivencia entre todos los agentes implicados.

**- Ley 6/2015, de 30 de julio, de modificación de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.**

DOCM núm. 149 (31-07-2015).

En este caso nos encontramos ante una ley breve. Consta de un único artículo que modifica el artículo 4 de la ley 3/2000 a través de la que se crea el Ente Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.

La modificación operada a través de esta ley lo que pretende es acomodar la normativa autonómica a la estatal, en cuanto al régimen de elección de los miembros del Consejo de Administración.

A partir de la reforma si los candidatos no obtienen la mayoría cualificada de dos tercios se prevé que puedan ser elegidos por mayoría absoluta en una segunda votación.

También se incorpora como modificación que pudiera transcurrir un plazo prudencial sin que el Consejo de Administración emita su parecer sobre informes o propuestas remitidas por el Consejo de Gobierno, dándose por cumplido el trámite por la falta de respuesta.

**- Ley 7/2015, de 2 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, en materia de jornada de trabajo, y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015, en materia de prolongación de la permanencia en el servicio activo del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

DOCM núm. 244 (16-12-2015)

Con la presente ley se pretende reformar algunas de las medidas que se adoptaron por el Gobierno en la legislatura anterior, que en su momento fueron tomadas con la intención de paliar la mala situación económica del momento. En concreto dichas medidas se refieren a la ampliación de la jornada laboral semanal de los funcionarios públicos de 35 horas a 37,5, y la no concesión de la prolongación en el servicio activo de un funcionario cuando ha llegado su edad de jubilación.

En lo que respecta a la primera de las cuestiones, la presente ley modifica la jornada laboral y la vuelve a situar en 35 horas semanales (debe tenerse en cuenta que dicha previsión ha sido objeto de recurso de inconstitucionalidad frente al TC, y el propio recurrente, el Presidente del Gobierno, ha solicitado que dicha medida se suspenda hasta que el TC se pronuncie al respecto, por lo que a día de hoy siguen vigentes las 37,5 horas)

En cuanto al segundo de los asuntos, la presente ley establece algunos supuestos por los que el órgano encargado de declarar la jubilación de un funcionario, puede considerar que se prolongue el servicio activo del mismo.

Por último decir que la ley también se refiere al personal estatutario y funcionario que presta servicios en las instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y se prevé que la prolongación de la permanencia en el servicio activo de dicho personal se rige por su propia normativa y por lo dispuesto en el correspondiente plan de ordenación de recursos humanos al que se refiere dicha normativa propia.

**- Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.**

En el año 2013 se aprueba en el estado la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, entre cuyos objetivos están los de clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones; racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local bajo los principios de eficacia, estabilidad y sostenibilidad financiera; y establecer y garantizar un control financiero más riguroso.

En la ley estatal se establece el régimen para el ejercicio de determinadas competencias en materia de salud, bienestar social y educación supeditando su asunción por parte de las Comunidades Autónomas a un nuevo sistema de financiación autonómico y local, si bien hasta que dicha asunción de competencias se produzca, y para evitar la inseguridad jurídica que hasta ese momento se pueda producir, es necesario regular el ejercicio competencial de estas materias por parte de los municipios.



Por ello, la presente ley tiene como objetivo principal garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos, clarificando y dotando de seguridad jurídica el régimen aplicable a competencias tan esenciales como la educación, la sanidad y servicios sociales, para que puedan seguir prestándose por los municipios, hasta tanto sean definitivamente asumidas por la Administración Autonómica tras la aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica.

## **RESUMEN**

Esta crónica hace referencia a la actividad legislativa de las Cortes de Castilla-La Mancha desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

## **PALABRAS CLAVE**

Cortes, región y actividad legislativa.

## **ABSTRACT**

This article refers to the legislative activity that the Regional Parliament of Castilla-La Mancha, from January 1 to December 31 of 2015.

## **KEYS WORDS**

Parliament, Autonomus Region and legislative activity.